



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.349.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 06512-1 y la Ordenanza Tributaria del ejercicio 2010 N° 4307; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar la mencionada norma en su artículo 30°, en el punto que hace referencia a la cantidad de cuotas para cumplir con los planes de Falcidades de Pagos.

Que dicho artículo cita "A criterio de la Administración el saldo adeudado podrá cancelarse en hasta treinta y seis cuotas...", cediendo el Concejo en el Administrador Municipal la facultad de otorgar menos cuotas que las treinta y seis (36) mencionadas.

Que el espíritu con el que sancionó la Ordenanza es que sea el contribuyente quien decida la cantidad de cuotas a tomar para cancelar su deuda y no que ese plazo lo determine el Departamento Ejecutivo.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Modifícase el artículo 30º) de la Ordenanza N° 4307, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 30º) Regímenes de Regularización Tributaria. Planes de Facilidades de Pago. Situaciones Generales: Las obligaciones fiscales adeudadas, se podrán cancelar mediante la formalización de convenios de pagos en cuotas. Deberá realizarse un convenio de pago por cada uno de los conceptos sujetos a regularización. En este caso, la deuda devengará un interés mensual directo del cero con setenta y cinco por ciento (0,75%).

Para formalizar el convenio, el contribuyente deberá ingresar al momento de suscribirse el mismo, un importe no menor al de la primera cuota. El saldo adeudado podrá cancelarse en hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, cuyo monto no podrá ser inferior a veinticinco (25) U.C.M., pudiendo efectuarse la cancelación total en cualquier momento, en cuyo caso se deducirán las cargas financieras pactadas.

Las cuotas tendrán vencimiento los días quince (15) de cada mes a partir del mes siguiente al de formalización del convenio, o el día hábil inmediato posterior si aquél fuera inhábil.

La falta de pago en tiempo y forma de tres (3) cuotas producirá la caducidad de los plazos pendientes y de pleno derecho hará exigible el total de la deuda, prescindiéndose de requerimiento o interpelación alguna para promover el cobro judicial tomándose como pago a cuenta los ingresos ya efectuados.


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

El Departamento Ejecutivo podrá, en los casos en que lo considere necesario, exigir el afianzamiento de estos convenios, mediante una garantía personal o real.

Situaciones particulares: El Departamento Ejecutivo Municipal está facultado, con la intervención y aprobación de la Comisión Especial, cuando la situación socio económica del contribuyente no permita cumplir con los requisitos de esta Ordenanza, para:

- a) Establecer cantidad y montos mínimos de cuotas diferentes a los establecidos en el artículo anterior para el otorgamiento de planes de pagos;
- b) Otorgar convenios en caso de obligaciones fiscales incumplidas por las cuales se haya iniciado juicio;
- c) Aceptar pagos parciales a cuenta de la cifra que definitivamente resulte al término de las actuaciones judiciales.
- d) Resolver cualquier situación no prevista.-

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los diez días del/
mes de junio de dos mil diez.---

Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela